

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, ENCARGADA  
DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR  
LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA  
PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA,  
TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA**

**REFORMA AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS,  
SOCIEDADES, EMPRESAS AUXILIARES ACADÉMICAS Y TECNOLÓGICAS**

**Moción de Texto Sustitutivo**

**Expediente 20816**

**Del Diputado Luis Fernando Chacón Monge**

Para que en atención a la voluntad expresa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, plasmada en su comunicado de acuerdo SCI-364-2018 adjunto en el expediente, se acoja de ahora en adelante como base para la discusión el siguiente texto:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DECRETA:**

REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS, SOCIEDADES, EMPRESAS AUXILIARES ACADÉMICAS Y TECNOLÓGICAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmese el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, N.º 4747, cuyo texto se leerá:

**Artículo 5°:**

El Instituto Tecnológico queda habilitado y autorizado para la venta de bienes y servicios ligados a los campos de su actividad académica. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, igualmente queda habilitada y autorizada para crear y participar en fundaciones, empresas, y sociedades de cualquier naturaleza. Para lo cual deberá contarse con la aprobación previa del Consejo Directivo del Instituto, por al menos dos tercios de sus votos.

Se faculta a las instituciones nacionales para que puedan participar en dichas sociedades y empresa con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Rige a partir de su publicación.

Luis Fernando Chacón Monge